



VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N.º 8.111 de la Carta Orgánica Municipal de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 92, inciso 16, de la Ley N.º 8.111, establece como atribución y deber del Concejo Deliberante la fijación de las remuneraciones del Intendente y de los Concejales. --

Que el desempeño de funciones tanto en el Poder Ejecutivo Municipal como en el Legislativo exige una dedicación plena y conlleva responsabilidades de gestión, administración y resolución de problemáticas de carácter urgente en beneficio de la localidad; -----

Que las remuneraciones vigentes resultan insuficientes para afrontar las exigencias propias del ejercicio de tales funciones, por lo que se torna necesario su reajuste a fin de garantizar condiciones salariales adecuadas y acordes a la responsabilidad del cargo: -----

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde sancionar el instrumento normativo pertinente que establezca los montos actualizados de los haberes correspondientes al Intendente Municipal y a los Concejales; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FIJAR la remuneración del Intendente Municipal en la suma de pesos un millón doscientos treinta mil con cero centavos (\$1.230.000,00). -----

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER un adicional por FUNCIÓN EJECUTIVA en la suma de pesos ciento sesenta mil con cero centavos (\$160.000, 00). -----

ARTÍCULO 3º.- FIJAR la DIETA de los Concejales en la suma de pesos un millón ciento noventa y ocho mil ciento treinta y cuatro con cero centavos (\$1.198.134,00).-----

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER un adicional por FUNCIÓN LEGISLATIVA en la suma de pesos ochenta mil con cero centavos (\$80.000, 00). -----

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados al presupuesto en vigencia. -----

ARTÍCULO 6º.- DEROGAR todo otro instrumento que se oponga a la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 7º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. -----



ARTÍCULO 8º.- REMITIR copia de la presente al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.-----

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, cúmplase y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ORDENANZA APROBADA CON MODIFICACIONES MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: PAULA ALTAMIRANO, ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANAÑAZ, GLADYS GONZALEZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO Y SERGIO CABALLERO. -----


Velazquez Jonathan Ezequiel
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Ricardo Raul Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA